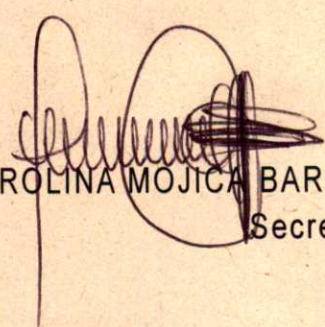




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00045 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: FLOR ÁNGELA PEÑA NIETO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que finalizó en silencio el término anterior, traslado de la liquidación del crédito, sin que la parte demandada objetara o allegara escrito alguno al respecto.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias a fin de pronunciarse respecto de la liquidación del crédito presentada por la Entidad demandante, a través de su apoderada judicial¹, bien para aprobarla o modificarla en los términos del artículo 446, ordinal 3º, del Código General del Proceso.

Sin embargo, la respectiva liquidación del crédito no se ajusta a lo establecido en Auto calendario 27 de junio de 2019², por medio del cual se libró mandamiento de pago, ni lo ordenado en decisión del 12 de diciembre de 2019³, que dispuso seguir adelante la ejecución en contra de la demandada en los términos dispuestos en el referido mandamiento de pago, donde se dispuso liquidar los correspondientes intereses moratorios del título valor aportado para su ejecución, teniendo en cuenta el interés máximo bancario autorizado por la Superintendencia Financiera, sin que la parte actora haya dado fiel cumplimiento al momento de realizar la correspondiente liquidación del crédito, la cual quedará de la siguiente manera:

¹ Folio 95 del Cuaderno Principal

² Folio 61 del Cuaderno Principal

³ Folios 78 y 79 del Cuaderno Principal



1.- Pagaré No. 045186100004424 de fecha 22 de septiembre de 2016, por valor de \$11.999.268,00 M/L.:

1.1.- Intereses de plazo: Por la suma de \$2.018.919,00 M/L., a la tasa del 7.0 % efectivo anual, liquidados desde el 25 de octubre de 2017, hasta el 25 de abril de 2018, conforme se ordenó en el auto de mandamiento de pago de fecha 27 de junio de 2019.

1.2.- Interés de mora, equivalente a 1.5 el interés bancario corriente (Artículo 884 del Código de Comercio Modificado por el Artículo 111 de Ley 510 de agosto de 1999-):

PERIODO LIQUIDADO	TASA INTERES MORATORIO E.A.	TASA INTERES MORATORIO MENSUAL	CAPITAL BASE DE LIQUIDACION	VALOR LIQUIDADO
abr-18	30,72%	2,56%	\$ 11.999.268,00	\$ 51.196,88
may-18	30,66%	2,56%	\$ 11.999.268,00	\$ 316.800,67
jun-18	30,42%	2,54%	\$ 11.999.268,00	\$ 304.181,44
jul-18	30,05%	2,50%	\$ 11.999.268,00	\$ 310.446,06
ago-18	29,91%	2,49%	\$ 11.999.268,00	\$ 309.051,15
sep-18	29,72%	2,48%	\$ 11.999.268,00	\$ 297.131,87
oct-18	29,45%	2,45%	\$ 11.999.268,00	\$ 304.246,44
nov-18	29,24%	2,44%	\$ 11.999.268,00	\$ 292.332,17
dic-18	29,10%	2,43%	\$ 11.999.268,00	\$ 300.681,66
ene-19	28,74%	2,40%	\$ 11.999.268,00	\$ 296.961,88
feb-19	29,55%	2,46%	\$ 11.999.268,00	\$ 275.783,18
mar-19	29,06%	2,42%	\$ 11.999.268,00	\$ 300.216,69
abr-19	28,98%	2,41%	\$ 11.999.268,00	\$ 289.182,36
may-19	29,01%	2,41%	\$ 11.999.268,00	\$ 298.821,77
jun-19	28,95%	2,41%	\$ 11.999.268,00	\$ 289.482,34
jul-19	28,92%	2,41%	\$ 11.999.268,00	\$ 298.821,77
ago-19	28,98%	2,42%	\$ 11.999.268,00	\$ 299.441,73
sep-19	28,98%	2,42%	\$ 11.999.268,00	\$ 289.782,32
oct-19	28,65%	2,39%	\$ 11.999.268,00	\$ 296.031,94
nov-19	28,55%	2,38%	\$ 11.999.268,00	\$ 285.432,59
dic-19	28,37%	2,36%	\$ 11.999.268,00	\$ 293.087,12
ene-20	28,16%	2,35%	\$ 11.999.268,00	\$ 290.917,25
feb-20	28,59%	2,38%	\$ 11.999.268,00	\$ 276.353,14
mar-20	28,43%	2,37%	\$ 11.999.268,00	\$ 293.707,08
abr-20	28,04%	2,34%	\$ 11.999.268,00	\$ 280.332,90
may-20	27,29%	2,27%	\$ 11.999.268,00	\$ 281.927,80
jun-20	27,18%	2,27%	\$ 11.999.268,00	\$ 271.783,42
jul-20	27,18%	2,27%	\$ 11.999.268,00	\$ 280.842,87
ago-20	27,44%	2,29%	\$ 11.999.268,00	\$ 283.477,71
sep-20	27,53%	2,29%	\$ 11.999.268,00	\$ 275.233,21
oct-20	27,14%	2,26%	\$ 11.999.268,00	\$ 280.377,90
nov-20	26,76%	2,23%	\$ 11.999.268,00	\$ 267.583,68
dic-20	26,19%	2,18%	\$ 11.999.268,00	\$ 270.613,49
ene-21	25,98%	2,17%	\$ 11.999.268,00	\$ 268.443,62



feb-21	26,31%	2,19%	\$ 11.999.268,00	\$ 192.928,23
Total intereses moratorios liquidados del 26 de abril de 2018 al 22 de febrero de 2021, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.				\$ 9.813.636,33

1.3.- Subtotales:

Capital	\$ 11.999.268,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 2.018.919,00
Total intereses moratorios liquidados del 26/ABR/2018 al 22/FEB/2021.	\$ 9.813.636,33
Total:	\$ 23.831.823,33

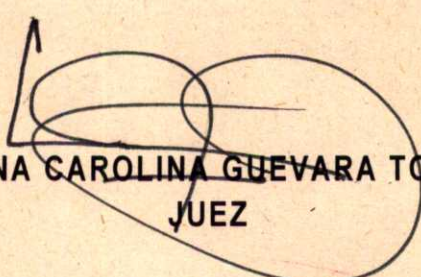
En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías, Meta**, en uso de sus atribuciones legales, **resuelve:**

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la Entidad demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito elaborada por el Despacho, con arreglo a lo establecido por el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, en cuantía equivalente a veintitrés millones ochocientos treinta y un mil ochocientos veintitrés pesos con treinta y tres centavos, moneda legal (\$23.831.823,33 M.L.), liquidados al 22 de febrero de 2021, correspondiente al capital, intereses de plazo y mora respecto del Pagaré No. **045186100004424** de fecha 22 de septiembre de 2016, a favor de la parte demandante y en contra del accionado, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Contra la presente decisión procede el recurso de apelación (Art. 446, ordinal 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Lejanías, Meta.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

38 del 30 DE JULIO DEL 2021


LIIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria